



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 194-2023/MDVO-A

Veintiséis de octubre, 26 de julio del año 2023

### VISTOS:

El informe N° 001692-2023-MDVO-OGPyP-OP/MPCHP de fecha 26 de julio del 2023, nota de modificación presupuestarias N°0000000277 de fecha 26 de julio del año 2023, y visto el Decreto de Urgencia N° 029-2023 de fecha 25 de julio de 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

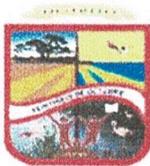
Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 46º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, el Presupuesto Público constituye uno de los sistemas administrativos;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45º del Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46º del Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 194-2023/MDVO-A

Veintiséis de octubre, 26 de julio del año 2023



Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y;
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual en su numeral 28.2 del artículo 28º dispone que, las modificaciones presupuestarias, a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°029-2023, estableció medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones, la misma que en sus Artículos 5º y 6º respecto al empadronamiento para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica y el financiamiento para tal fin respectivamente. De allí, es que según Anexo de la presente norma se recibe una transferencia por el monto de S/ 339,136.00 (Trecientos Treinta y Nueve Mil Cientos Treinta y Seis con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N°001692-2023-MDVO-OGPyP-OP/MPCHP de fecha 26 de Julio del presente año, la Oficina de Presupuesto remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Municipal Distrital de Veintiséis de Octubre, que se sirve solicitar la formalización de lo anteriormente descrito a través de documento normativo, esto es Resolución de Alcaldía, que apruebe la transferencia de recursos a favor de diversos gobiernos locales para el empadronamiento de población en posible situación de pobreza y/o vulnerabilidad en merito a medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones, la misma que en sus artículos 5º y 6º respecto al empadronamiento para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica y el financiamiento para tal fin respectivamente por lo que según anexo de la presente norma se recibe una transferencia por el monto de S/ 339,136.00 (Trecientos Treinta y Nueve Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100 Soles);

Que, vistos el informe remitido, proveído de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto N° 5714 de fecha 26 de julio del año 2023, así como Proveído de Gerencia Municipal N° 4981 de fecha 26 de julio del año 2023 y por las consideraciones expuestas y





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 194-2023/MDVO-A

Veintiséis de octubre, 26 de julio del año 2023

estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 029-2023-EF de fecha 25 de Julio del año 2023, por la suma de **S/ 339,136.00 (Trecientos Treinta y Nueve Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100 Soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS	339,136.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>339,136.00</b>

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGO : 301849 MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE	
PROGRAMA : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.	
PROYECTO/ACTIVIDAD : SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD : EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA SU REGISTRO EN EL PADRÓN GENERAL DE HOGARES (PGH) DEL SISFOH.	
FINALIDAD : EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA SU REGISTRO EN EL PADRÓN GENERAL DE HOGARES (PGH) DEL SISFOH EN EL AMBITO URBANO.	
FTE DE FTO : RECURSOS ORDINARIOS	S/ 339,136.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/ 339,136.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Que se anexa como parte integrante adjunta a la presente resolución de Alcaldía, la Nota de modificación presupuestarias N°0000000277 de fecha 31 de julio del año 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La presente Resolución se sustenta en los informes emitidos, que se adjuntan al informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 194-2023/MDVO-A

Veintiséis de octubre, 26 de julio del año 2023

8185 071 10



**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** que la Oficina de Presupuesto remita Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto por medio de la Casilla Electrónica correspondiente, remita la presente resolución al MEF - Dirección General de Presupuesto Público.



**ARTICULO SEXTO. - HACER** de conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y la Oficina de Tesorería para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SETIMO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISEIS DE OCTUBRE  
  
VICTOR HUGO FABRE CALLE  
ALCALDE